PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº...3973.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DIECISÉIS COMA SIETE POR CIENTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº 179/2.010, Nº 100/2010 Y Nº 99/2010, SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS TOYOTOSHI S.A., AUTOMOTOR S.A. Y TAPE RUVICHA S.A. RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 23/2010 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – SEGUNDO LLAMADO" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. –

Asunción, 21 de Agosto de 2012.-

VISTA: La Nota NDA Nº 1224/2012, por la cual la Dirección Administrativa remite la Nota de fecha 29 de junio de 2012, del Departamento de Servicios Generales, el Dictamen AJ N° 126/2.012, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 20 de julio de 2.012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Empresas **TAPE RUVICHA S.A. y AUTOMOTOR S.A.**, fueron adjudicados por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2.618 de fecha 20 de julio de 2.010, ambos, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 9 de agosto de 2.010, hasta el 9 de agosto de 2.012, mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 23/2010.** –

La firma **TOYOTOSHI S.A.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2.690 del 7 de septiembre de 2.010, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 21 de octubre de 2.010, hasta el 21 de octubre de 2.012, mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 23/2010 – SEGUNDO LLAMADO.** –

Por Nota NDA Nº 1224/2012, del 2 de julio de 2012, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota del 29 de junio de 2012, por la cual el Departamento de Servicios Generales solicitó cuanto sigue: ***"...ampliación de la vigencia de contrato, con las siguientes empresas ínterin se realice un nuevo llamado:***

- ***TOYOTOSHI S.A. – CONTRATO Nº 179/2010, vto. 21/10/2012.***
- ***AUTOMOTOR S.A. – CONTRATO Nº 100/2010, vto. 9/08/2012.***
- ***TAPE RUVICHA S.A. – CONTRATO Nº 99/2010, vto. 9/08/2012".***

Por lo mencionado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC N° 1946/2012, del 03 de julio de 2.012, remitió los antecedentes correspondientes al llamado de referencia y solicitó Dictamen a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de la ampliación de vigencia. –

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ANTONIO FRETES
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3973

Por Dictamen AJ Nº 126/2012 del 20 de julio de 2.012, la Asesoría Jurídica expresó y concluyó cuanto sigue; *"...ésta Asesoría Jurídica refiere lo previsto en el Art. 63, "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", de la Ley N° 2051/03, que en su primer párrafo refiere:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.*** –

En conclusión la ampliación propuesta es viable dentro del alcance del artículo mencionado, siempre y cuando no se alteren las condiciones del contrato original, y que la ampliación solicitada esté debidamente autorizada y documentada". –

La Unidad Operativa de Contrataciones se adhiere al criterio de la Asesoría Jurídica y consideró viable la ampliación de la vigencia propuesta por el Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Art. 63, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", mencionado en el Dictamen AJ Nº 126/2012. –

La Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC Nº 2170/2012 del 27 de julio de 2012, solicitó al Departamento de Servicios Generales cuanto sigue: *"...informe de conformidad al Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ Nº 126/2012, a fin de establecer el periodo por el cual se ampliará la vigencia de cada uno de los Contratos más arriba mencionados, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.* –

Asimismo, ésta Dirección pone a su consideración que los periodos ampliados se establezcan en meses, en vista a que en los Contratos de referencia se establecieron la vigencia de 24 (meses). –

Secretario

Por consiguiente, es criterio de ésta Dirección, establecer el 16,7 % (dieciséis coma siete por ciento), para la ampliación de la vigencia de los Contratos mencionados, equivalente a 4 (cuatro) meses, en vista a que haciendo el cálculo por otro porcentaje mayor al mencionado anteriormente no se ajusta a meses exactos". (Sic.) –

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

A través de la Nota NDA Nº 1458/2012 del 31 de julio de 2012, la Dirección Administrativa remite a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum del Departamento de Servicios Generales por el cual informan estar de acuerdo con la propuesta más arriba mencionada.

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº...3973.....

En consideración a lo expuesto precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 16,7% (dieciséis coma siete por ciento) de la vigencia de los Contratos Nº 99/2010, Nº 100/2010, y Nº 179/2010, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. _

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 16,7% (dieciséis coma siete por ciento) de la vigencia de los siguientes Contratos, conforme al siguiente detalle:

PAC Nº	DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	CONTRATO Nº	EMPRESA	VIGENCIA DE CONTRATO	VIGENCIA AMPLIADA
23/2010	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES	99/2010	**TAPE RUVICHA S.A.**	Desde el 9/08/2010, hasta el 9/08/2012	*4 (Cuatro)meses a partir del 10 de agosto de 2.012 hasta el 10 de diciembre de 2.012*
		100/2010	**AUTOMOTOR S.A.**		
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES – SEGUNDO LLAMADO	179/2010	**TOYOTOSHI S.A.**	Desde el 21/10/2010, hasta el 21/10/2012	*4 (Cuatro)meses a partir del 22 de octubre de 2.012 hasta el 22 de febrero de 2.013*

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del 16,7% (dieciséis coma siete por ciento) de la vigencia de los Contratos Nº 99/2010, 100/2010, y, 179/2.010, de conformidad a lo expuesto en el Art. 1º, de la Presente Resolución.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Art. 4º.- ANOTAR, registrar y archivar. –

ALICIA BEATRIZ MUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES

Alejandra Cuevas Cáceres
Secretaria